



**PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000043**

**COPIAPÓ, 13 FEB. 2023**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D.O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D.O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La ley N°21.516 Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023, publicada en el Diario Oficial en fecha 20 de diciembre de 2022.
9. La Resolución Exenta N°1767 (V. y U), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
10. Las Resoluciones Exentas N°313 de fecha 27 de julio de 2022 y N°278 de fecha 06 de julio de 2022, ambas de la Seremi MINVU Atacama, que asignan recursos adicionales para atender gastos de Albergue Transitorio a que se refiere el DS N°49 del 2011 a las personas que indica.
11. El Ordinario Electrónico N°173 de fecha 23 de enero de 2023 de SERVIU Atacama, que solicita otorgar prórroga de Subsidios Habitacionales de Asignación Directa de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para las personas señaladas en cuadro precedente, quienes mantienen la condición indicada en evaluación sociohabitacional cursada el año 2022, y que fue realizada por profesionales de la Entidad Patrocinante Nuevo Hogar, que respalda la situación de urgencia habitacional y que consideran la entrega de llaves para el 20 de marzo de 2023, fundamentando su solicitud con la documentación entregada por la cartas que se indican a continuación.
12. Carta N°230 de fecha 09 de enero de 2023 emanada de la Entidad Patrocinante Nuevo Hogar, quienes solicitan una prórroga de asignación de recursos para albergue transitorio a personas que indica: 1.- **Ana del Carmen Green Aguayo** C.I N°10.852.283-6, se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe Sociohabitacional N°10 de fecha 30 de Mayo del 2022. 2.- **Eric Patricio Latorre Espinoza** C.I N°11.469.728-1, se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe Sociohabitacional N°17, de fecha 7 de Junio del 2022. 3.- **Greisil del Carmen Cortes Cortes**, C.I N° 15.908.422-1, se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°2 de fecha 18 de Mayo del 2022. 4.- **Joscelyn Veraniz Labrin Saavedra** C.I N° 17.772.621-4 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°11 de fecha 30 de Mayo del 2022. 5.-**Joyce Macarena Oros Varas** C.I N°16.559.480-0 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°7 de fecha 30 de Mayo del 2022. 6.- **Katherine Leticia Pasten Pizarro**, C.I N°15.869.415-8 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°18 de fecha 8 de Junio del 2022. 7.- **Luz Margarita Plaza Olivares** C.I N°11.180.508-3, se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°14 fecha 6 de Junio del 2022. 8.- **Margarita del Carmen Alanis Contreras** C.I N°9.809.334-6 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°13 de fecha 30 de Mayo del 2022. 9.- **María Rossana Cortes Valderrama** C.I N°13.221.676-2 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°9 de fecha 30 de Mayo del 2022. 10.- **Michelle Eileen Mora Miranda** C.I N°19.458.722-8 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°8 de fecha 30 de Mayo del 2022. 11.- **Nicol Alejandra Egaña Ordenes** C.I N°16.832.665-3 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°6 de fecha 30 de Mayo del 2022. 12.- **Solange Angelina Gutiérrez Sánchez** C.I N°15.095.819-9 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°15 de fecha 6 de Junio del 2022. 13.- **Yasna Natalie Codoceo Codoceo C.I N°16.559.146-1** Se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°5 de fecha 30 de Mayo del 2022.-
13. Carta N°229 de fecha 09 de enero de 2023 emanada de la Entidad Patrocinante Nuevo Hogar, quienes solicitan una prórroga de asignación de recursos para albergue transitorio a personas que indica: 1.- **Camila Andrea Abarca Ubilla** C.I N°18.711.203-6 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°22 de fecha 9 de Junio del 2022. 2.-

**Dina Sarita Pinto Bayona** C.I N°21.634.025-6 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°24 de fecha 22 de Junio del 2022. 3.- **Elizabeth Alejandra Ponce Cortez C.I N°13.647.767-6** se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°4 fecha 23 de Mayo del 2022. 4.- **Elena Elizabeth Gallo Araya** C.I N°10.614.967-4 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°25 de fecha 22 de Junio del 2022. 5.- **Fernanda Paz Castillo Avalos** C.I N° 18.398.423-3 Se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°20 de fecha 8 de junio del 2022. 6.- **Maria Soledad Acuña Astudillo C.I N° 9.426.731-5** se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°19 de fecha 8 de Junio del 2022. 7.- **Marcia Sillis Da Conceicao** C.I N°16.249.115-6 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°21 de fecha 8 de Junio del 2022. 8.- **Magaly de las Mercedes Rivas Villarroel** C.I N° 10.225.085-0 Se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°3, con fecha 19 de Mayo del 2022, **Yaripza Lissette Fernandez Cordero** C.I N°17.774.521-9 se mantienen las mismas condiciones mencionadas en el informe sociohabitacional N°23 con fecha 10 de Junio del 2022.

14. Que, del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en el N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N°6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones y con la Circular N° 10, todas mencionadas precedentemente, debido a que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional, lo que hace necesario atendido a su situación particular, disponer de recursos adicionales destinados a solventar su traslado y albergue transitorio.
15. Que, esta SEREMI estima pertinente autorizar la prórroga solicitada, pudiendo SERVIU Atacama finalizar antes el beneficio de acuerdo con la fecha de entrega de llaves programada eventualmente para el 20 de marzo de 2023, para las personas indicadas en cuadro que antecede.
16. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
17. La Resolución Exenta TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N°152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06 de diciembre de 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

#### RESOLUCIÓN

1. **PRORROGASE** las asignaciones directas de recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N°6042 de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, por un monto de hasta 11 Unidades de Fomento, a utilizar en un plazo máximo de 6 meses, a cada uno de los beneficiados que se indican en la siguiente tabla:

N°	Nombre	Rut	Res. Exenta	Observaciones	Eximiciones
1	Ana del Carmen Greene Aguayo.	10.852.283-6	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
2	Eric Patricio Latorre Espinoza	11.469.728-1	278 (06/07/2022)	El solicitante, tiene problemas económicos, que le impiden solventar gastos de arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
3	Greisil del Carmen Cortés.	15.908.422-1	278 (06/07/2022)	La hija de la solicitante, presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
4	Jocelyn Veraniz Labrín Saavedra.	17.772.621-4	278 (06/07/2022)	El hijo de la solicitante presenta problemas de salud y sus ingresos no permiten solventar gastos de arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
5	Joyce Macarena Oros Varas.	16.559.480-0	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
6	Katherine Leticia Pastén Pizarro.	15.869.415-8	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
7	Luz Margarita Plaza Olivares.	11.180.508-3	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).

8	Magaly de las Mercedes Rivas Villarroel.	10.225.085-0	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De lo establecido en Art. 3 letra g) sobre el instrumento de caracterización. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
9	Margarita del Carmen Alanís Contreras.	9.809.334-6	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
10	María Rossana Cortés Valderrama.	13.221.676-2	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De lo establecido en Art. 3 letra c) sobre el instrumento de caracterización. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
11	Nicol Alejandra Egaña Ordenes	16.832.665-3	278 (06/07/2022)	Los hijos de la solicitante, presentan patologías médicas, lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
12	Solange Angelina Gutiérrez Sánchez	15.095.819-9	278 (06/07/2022)	La solicitante, tiene problemas económicos, que le impiden solventar gastos de arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
13	Yasna Natalie Codoceo Codoceo	16.559.146-1	278 (06/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De lo establecido en Art. 3 letra g) sobre el instrumento de caracterización. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
14	Camila Andrea Abarca Ubilla.	18.711.203-6	313 (27/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas y problemas económicos. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
15	Dina Sarita Pinto Bayona.	21.634.025-6	313 (27/07/2022)	La solicitante, tiene problemas económicos, que le impiden solventar gastos de arriendo.	- Requisito establecido en Capítulo I, Art. 1, Párrafo 2. -Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
16	Elizabeth Alejandra Ponce Cortez.	13.647.767-6	313 (27/07/2022)	La pareja de la solicitante, presenta patologías médicas y problemas económicos. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
17	Elena Elizabeth Gallo Araya.	10.614.967-4	313 (27/07/2022)	La solicitante, tiene problemas económicos, que le impiden solventar gastos de arriendo.	- Requisito establecido en Capítulo I, Art. 1, Párrafo 2. -Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
18	Fernanda Paz Castillo Ávalos.	18.398.423-3	313 (27/07/2022)	La solicitante, tiene problemas económicos, que le impiden solventar gastos de arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
19	María Soledad Acuña Astudillo	9.426.731-5	313 (27/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas y problemas económicos. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y g).

20	Marcia Sills Da Conceicao.	16.249.115-6	313 (27/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas y problemas económicos. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito establecido en Capítulo I, Art. 1, Párrafo 2. -Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).
21	Yaripza Lissette Fernández Cordero.	17.774.521-9	313 (27/07/2022)	La Solicitante presenta patologías médicas. Lo que imposibilita el pago de un arriendo.	-Requisito de contar con ahorro mínimo (Art. 3 letra c), Art. 37 y Art. 39. -De los impedimentos establecido en Art. 4, letra a y c).

2. **EXÍMASE**, a los beneficiarios señalados en el resuelvo anterior, de los requisitos que ahí se mencionan en relación con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, que corresponden a **1.386 UF**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Atacama.
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GIANELLA REVELLO AGUIRRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**

FAG/lcc

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 22/2023

Ley de Transparencia Art 7/g.